

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región.**

RESOLUCION N° 34 /

SANTIAGO, 25 SEP 2006

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según ingreso CNTV N°595 de fecha 24 de octubre de 2005;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 27 de febrero de 2006, 24 de abril de 2006 y 11 de septiembre de 2006;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°39294/C, de 31 de agosto de 2005, N°43051/C, de 07 de diciembre de 2005, N°30771/C, de 23 de enero de 2006 y N°38571/C, de fecha 11 de agosto de 2006;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

I. Que **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT N°52.000.340-1, por presentación según ingreso CNTV N°595 de fecha 24 de octubre de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 20 y 26 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postuló también la peticionaria **Corporación Municipal de Quellón para la Educación, Salud y Atención de Menores**, según ingreso CNTV N°605, de fecha 27 de octubre de 2005.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 24 de abril de 2006, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°30771/C, de fecha 23 de enero de 2006 y los antecedentes complementarios solicitados en sesión de 27 de febrero de 2006.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de junio de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 11 de septiembre de 2006, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución otorgando a la peticionaria **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Quellón, X Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 11 de septiembre de 2006, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Quellón, X Región, y área de servicio que se indicará, a la peticionaria **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**

estación son las siguientes:

- Canal de transmisión : C 11 ( 198 - 204 MHz. )
- Señal distintiva : XRD-137.
- Potencia máxima transmisor principal : 250 Watts para emisiones de video y 25 Watts para emisiones de audio.
- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo emisión Video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión Audio : F3E.
- Ubicación del Estudio y Planta Transmisora : Cerro Millaldeo, 2 Km. al norte de Quellón, coordenadas geográficas 43° 06' 25" Latitud Sur y 73° 37' 22" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956. Quellón, X Región.
- Marca Transmisor : THOMSOM, año 2000, modelo E VHF 250.
- Tipo de Antenas : Arreglo de dos antenas tipo log-periódica, orientadas una en el acimut 120° y la otra en el acimut 200°.
- Marca de Antenas : KATHREIN, modelo CL – 713, año 2000.
- Ganancia del arreglo : 5,6 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de Radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 120° y 200°.
- Polarización : Horizontal.
- Pérdidas en la línea de transmisión : 1,3 dB.
- Cota de la base de la torre : 70 metros.
- Altura del centro de radiación eléctrico : 25 Metros.

## 2. Las características técnicas de esta

- Zona de Servicio : Localidad de Quellón, X Región, definida por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 55 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

| ACIMUT                   | 0°   | 45°  | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° | 120° | 200° |
|--------------------------|------|------|-----|------|------|------|------|------|------|------|
| Pérdida por lóbulo (db). | 28,0 | 28,0 | 4,4 | 1,0  | 1,9  | 2,9  | 29,2 | 28,0 | 0,0  | 0,0  |

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.**

| ACIMUT           | 0°  | 45° | 90°  | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° | 120° | 200° |
|------------------|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Distancia en Km. | 3,7 | 4,5 | 16,6 | 20,6 | 21,0 | 20,5 | 3,6  | 3,7  | 21,7 | 23,9 |

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 240 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Televisión